



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Pitalito (Huila), veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Rad. 2022-00162. Acción de Tutela.

Al reunir el escrito de demanda los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela promovida por JACKSON MOSQUERA MOSQUERA, DANIEL URQUINA MACÍAS, HAROLD FERNEY QUINTERO GUZMAN, ALDELIVAR GALINDEZ SAMBONI, HEIDY LORENA HOYOS CUBILLOS, ALFREDO TOVAR BETES, DANIELA SOFIA BRAVO DAZA, DIANA ROCIO ALARCÓN ORTÍZ, JOSÉ ELIECER VANEGAS GUZMÁN, GUIDO ALEXANDER GALINDEZ SAENZ, JOSÉ ALFREDO CALDERÓN ARTUNDUAGA, SILVIA LORENA RAMÍREZ ORDOÑEZ, BLANCA NUBIA SALAZAR SALINAS, DAVID FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ, OVIDIO VALENCIA DUQUE, FREDDY GUTIERREZ, YERLY LORENA MANRIQUE CACAIS, JESSICA ALEXANDRA BELTRÁN ARDILA, WILLIAM CABERA SALAZAR, JESÚS ANTONIO ESCOBAR IMBACHÍ, KEVIN ALBERTO ROJAS SCARPETTA, OSCAR JAVIER MARTÍNEZ MEDINA, RAUL PERALTA ARDILA, OSCAR JAVIER MONTEALEGRE FLÓREZ, FRANCY ELENA CALDERÓN TRUJILLO, JESÚS TORRES CRUZ, MARGOTH TOVAR CÓRDOBA, JORGE EDUARDO GARCÍA PALACIOS, LEIDY PAOLA PISO PAJOY y LIBARDO GASCA CUELLAR., en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNS) y el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO (INTRAPITALITO), disponiendo así avocar conocimiento e imprimirle el trámite preferencial y sumario correspondiente.

Así mismo, en la relación de los hechos y consideraciones de la tutela el actor involucra en forme real a ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "ASODEMH", razón por la cual procede la integración del contradictorio ordenando la vinculación de esta entidad, en cabeza de su Presidente, doctor LEVID BERMEO QUINTERO, según advierte la jurisprudencia<sup>1</sup>: "(...) cuando se da la hipótesis consistente en la inicial vinculación al proceso de alguien que sí está involucrado real o aparentemente en los hechos, pero sin que a la vez aparezca demandado otro ente que, por su actividad, su función o sus actos, he debido serlo, esto es, que la demanda ha debido dirigirse contra varias entidades, autoridades o personas, alguna o algunas de las cuales no fueron demandadas, el juez está en la obligación de **conformar el legítimo contradictorio**, en virtud de los principios de oficiosidad e informalidad que rigen la acción de tutela (...)" (Negrillas propias del Juzgado).

En orden a establecer si evidentemente se han vulnerado los derechos fundamentales cuya protección se reclama o se está en vía de serlo, se ordena:

1. Enviar copia de la tutela y sus anexos a la doctora MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO, Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al doctor WILLIAM IVAN ROJAS GIRALDO, Director del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO (INTRAPITALITO), y al doctor LEVID BERMEO QUINTERO, Presidente de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "ASODEMH", o quienes hagan sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, si a

<sup>1</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1074 de octubre 11 de 2001. M. P. Dra. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ.



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa**

- bien lo tienen, la conteste adjuntando copias de las diligencias surtidas hasta la fecha, así como las que considere pertinentes, y ejerza el derecho a la defensa, emitiendo informe detallado de cada uno de los hechos de la acción.
2. Tener como pruebas los documentos aportados por la accionante.
  3. Se NIEGA la medida provisional solicitada, la cual es objeto para ser resuelta en el fallo de esta acción.
  4. Dar cumplimiento a los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5º del Decreto 306 de 1992, en consecuencia, por secretaría notificar este proveído por el medio más eficaz a las partes intervinientes.

**Notifíquese y cúmplase.**

  
**DIANA CAROLINA SERNA HURTADO**  
Juez

**Juzgado Primero Promiscuo de Familia Pitalito (Huila).  
Palacio de Justicia Carrera 4 # 13-64 Teléfono – 8360621 Of. 202  
Correo electrónico: [j01prfctopi@concej.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfctopi@concej.ramajudicial.gov.co)**